

DECRETO N° 0941

NEUQUÉN, 06 NOV 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 1702-C-18 y el Contrato de Comodato suscripto con fecha 26 de octubre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE NEUQUÉN**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Contrato mencionado, este Municipio, en calidad de propietario del inmueble individualizado como Casilla de Canotaje, ubicado en la calle Linares dentro del Balneario Municipal Albino Cotro de esta ciudad, hace entrega del mismo a dicho Club, en préstamo, para el desarrollo de actividades deportivas relacionadas con el canotaje, comprometiéndose este último a no modificar el destino acordado y a responsabilizarse del mantenimiento y limpieza del inmueble, como así también del abono de luz eléctrica, gas, agua y/o cualquier otro gasto que se genere por el consumo de esos y otros servicios;

Que el Contrato tendrá vigencia por cinco (5) años a partir del día 15 de noviembre de 2018;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 251/18);

Que tomó conocimiento el señor Secretario de Gobierno y Coordinación;

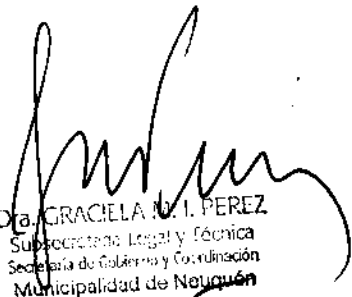
Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Comodato suscripto con fecha 26 de ----- octubre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE NEUQUÉN**, a través del cual este Municipio, en calidad de propietario del inmueble individualizado como Casilla de Canotaje, ubicado en la calle Linares dentro del Balneario Municipal Albino Cotro de esta ciudad, hace entrega del mismo a dicho Club, en préstamo, para el desarrollo de actividades deportivas relacionadas con el


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

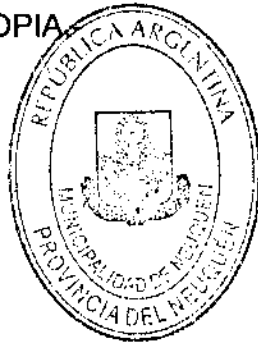
canotaje; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) A través de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Contrato aprobado en el Artículo 1º) al **CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE NEUQUÉN.-**

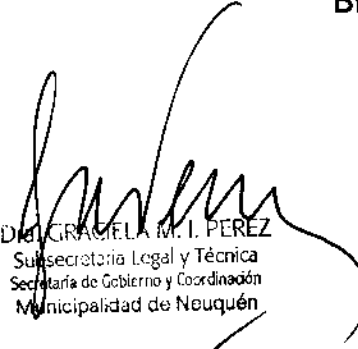
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
JA.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ.-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2210</u>
Fecha <u>22/11/2018</u>



CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL CLUB ATLÉTICO
INDEPENDIENTE DE NEUQUÉN

En ciudad de Neuquén, a los ~~26~~ días del mes de ~~octubre~~ del año 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, con domicilio en la Av. Argentina y calle Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, Cr. MARCELO GABRIEL BERMUDEZ, D.N.I. N° 18.395.681, designado por Decreto N° 1185/15, en adelante "LA COMODANTE", por una parte; y el CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE NEUQUÉN, CUIT N° 30-52675403-0, con domicilio en calle José Rosa N° 246 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por su presidente, Dn. GASTÓN JORGE SOBISCH, D.N.I. N° 22.473.005, en adelante "EL COMODATARIO", por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", celebran el presente CONTRATO de COMODATO, de acuerdo a los antecedentes y Cláusulas que se detallan:-----

ANTECEDENTES:

- Que el "EL COMODATARIO" se encuentra desarrollando un proyecto sobre un deporte muy ligado a la historia de la provincia como lo es el canotaje, contando con la colaboración del máximo referente en la materia, Juan de la Cruz Labrín, primer neuquino en participar de los Juegos Olímpicos de Verano Barcelona 1992;
- Que "LA COMODANTE" cuenta con un predio adecuado para tal fin en el Balneario Municipal Albino Cotro, donde en una época funcionó un área dedicada al canotaje;
- Que "EL COMODATARIO" proyecta desarrollar sus instalaciones para tal fin a la vera del río Neuquén, considerando oportuno hasta que ello ocurra, contar con el espacio aludido en el Balneario, lo cual valorizaría el mismo y a la vez beneficiaría a aquéllos que gustan de este deporte en crecimiento.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA COMODANTE" en su calidad de propietaria del inmueble individualizado como Casilla de Canotaje, ubicado en calle Linares dentro del Balneario Municipal Albino Cotro, hace entrega del mismo en préstamo a "LA COMODATARIA", quien lo acepta a su más entera conformidad y recibe en perfecto estado, comprometiéndose a restituirlo de igual modo al término del

Cr. MARCELO GABRIEL BERMUDEZ
 Secretario de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén



presente.-----

SEGUNDA: "LA COMODATARIA" se compromete a destinar el inmueble objeto del presente para el desarrollo de todas las actividades deportivas relacionadas al canotaje.-----

TERCERA: Se establece de común acuerdo que la vigencia del presente Contrato de Comodato, es por el término de CINCO (05) años, a partir del día 15 de noviembre de 2018. Este plazo se considera improrrogable y no es necesaria recordación alguna sobre la fecha de su vencimiento. "LA COMODANTE" podrá solicitar judicialmente la resitución del inmueble al día siguiente de haber vencido el término establecido, con más los daños y perjuicios que pudiera corresponder por la retención indebida del inmueble. En caso de rescisión del Contrato, cada una de las partes deberá comunicarlo a la otra, por un medio fehaciente, y dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la rescisión del mismo.-----

CUARTA: "LA COMODATARIA" se obliga y compromete a: a) no ceder total o parcialmente el presente Contrato ni el inmueble, sea en forma gratuita u onerosa, ni subalquilarlo; b) no introducir mejoras en el inmueble sin el consentimiento expreso y por escrito de "LA COMODANTE", y para el supuesto de que las realizara, ésta podrá exigir la restitución al estado anterior con cargo a "LA COMODATARIA", o las mejoras quedarán a beneficio del inmueble sin cargo alguno para "LA COMODANTE"; c) no continuar ocupando el inmueble al vencimiento del Contrato; d) no modificar el destino que se ha señalado en la Cláusula Segunda del presente Contrato. El incumplimiento por parte de "LA COMODATARIA", a cualquiera de los incisos de esta Cláusula y/o de las obligaciones que asume por el presente, dará derecho a "LA COMODANTE" a dar por rescindido el presente Contrato.-----

QUINTA: "LA COMODATARIA" se obliga y compromete a permitir la entrada al inmueble a "LA COMODANTE" cuantas veces ésta lo crea conveniente, al solo efecto de verificar el estado de conservación y mantenimiento del mismo. Asimismo, "LA COMODATARIA" permitirá a "LA COMODANTE" la realización en el inmueble de las mejoras que crea convenientes. En caso de oposición por parte de "LA COMODATARIA", "LA COMODANTE" podrá solicitar la rescisión del presente Contrato de Comodato más los daños y perjuicios que pudieran corresponder, otorgando a aquella, como mínimo, un plazo de TREINTA (30) días para su desocupación.-----

SEXTA: Queda establecido de común acuerdo que "LA COMODATARIA" se hará cargo del mantenimiento y limpieza del inmueble, como así también del abono de luz eléctrica, gas, agua, y/o cualquier otro gasto que se genere por

Cr. MARCELO BERNARDEZ
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



los consumos de estos y otros servicios. "LA COMODATARIA" deberá justificar que se encuentra al día en el pago de dichos servicios todas las veces que "LA COMODANTE" lo requiera. También deberá justificar, al vencimiento del presente Contrato, que no existe deuda pendiente de ninguna naturaleza por el uso de los servicios. Asimismo, "LA COMODATARIA" se hace responsable del corte de suministro si lo hubiere, siendo a su cargo la reanudación del mismo.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados (Expte Nº OE 1702 -C-18).-----
MC/GP.-



Dr. MARCELO B. BERMUDEZ
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén